



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 064/2018

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 064/2018**

**Adrián Esteban Oliva Alcázar**  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.*

*Que, el Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2018, fue aprobado mediante la Ley N° 1006, de fecha 20 de diciembre de 2017.*

*Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.*

*Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: “Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo”.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de las normativa vigente.*

*Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), define dentro del alcance del Artículo 6 que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignación de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Prestamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo las colocación de fondos en fideicomiso ; y c) Pago de deuda de una entidad pública a otra.*

*Que, el mismo Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), señala en el Artículo 8 cuales son las normas de aprobación, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias y en el inciso g) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. Asimismo, el Decreto Supremo N° 3607 en su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), en el parágrafo II del Artículo 16 (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada*



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 064/2018

entidad) establece a los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales que son: Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tenga la competencia legal para efectuará la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda. Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Artículo 19 del Decreto Supremo 3607, establece los requisitos para la presentación de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, y en el inciso c) del Artículo indicado prescribe a la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta, para que apruebe las Modificaciones Presupuestarias objeto del presente Decreto Departamental. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donaciones externas e internas, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Departamental N° 221, de fecha 6 de julio de 2017, tiene por objeto: Autorizar al Órgano Ejecutivo Departamental la contratación de préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para financiar las contrapartes locales para la ejecución de los proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel Central del Estado de los proyectos en el marco del "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Gobiernos Municipales" que se cubrirán con financiamiento externo o interno. Para el cumplimiento de la señalada Ley Departamental, se instruye al señor Gobernador del Departamento de Tarija, realizar todas las modificaciones presupuestarias necesarias.

Que, el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija "Contrapartes Locales de Proyectos de Inversión Pública" tiene por objeto modificar las Cláusulas Tercera (referente al Objeto) y Quinta (referente al Monto del Préstamo), del Contrato de Préstamo N° 012/2016 – FNDR- Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, el Informe Técnico N° 497/2018, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva a través de un Decreto Departamental, que implica la inscripción de recursos hasta por el monto de Bs19.848.622,29 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS 29/100 BOLIVIANOS), con los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), financiado con Fuente 92 "Préstamos de Recursos Específicos" y Organismo Financiador 230 "Otros Recursos Específicos", que representa parte del saldo del Préstamo con Fuente Fideicomiso FNDR para los proyectos concurrentes que ejecuta la UPRE 53410- Gobierno Autónomo Departamental-GAD DE TARIJA (Incremento Bs19.848.622,29), de acuerdo al detalle del Anexo 1.

Que, el Informe Legal N° 034/2018, evacuado por Asesoría Legal dependiente de la Secretaria Departamental de Economía y Finanzas, concluye indicando: Se establece que la Modificación Presupuestaria Interinstitucional de hasta Bs19.848.622,29 (Diecinueve millones Ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós 29/100 Bolivianos), de acuerdo al cuadro del Anexo 1 cumple con los requisitos legales establecidos y no contraviene las normas vigentes. Que la Asamblea Legislativa Departamental a través de Ley Departamental N° 221 del 6 de junio de 2017 **autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Tarija la contratación de un préstamo con el FNDR, y también realizar las modificaciones presupuestarias necesarias**, cumpliendo con el requisito exigido el inciso c) del Artículo 19 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias Decreto Supremos N° 3607, por lo que la presente modificación presupuestaria interinstitucional no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, debiendo contar con norma expresa de aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 064/2018

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, y demás legislación nacional y autonómica, vigente:

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional hasta el monto de Bs19.848.622,29 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS 29/100 BOLIVIANOS), Crédito otorgado por Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales" para modificación presupuestaria de los proyectos: "Construcción Estadio Provincial de Fútbol Yacuiba Fase II", "construcción Hospital Modelo de 3er Nivel Región Autónoma G. CH. Yacuiba"; de acuerdo al Anexo 1 del Informe Técnico N° 497/2018 emitido por el Director de Planificación Operativa, el cual forma parte del presente Decreto Departamental.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se encomienda a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, gestionar y tramitar la aprobación y registro de la modificación presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se encomienda a las instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, dar cumplimiento del Artículo 4 de la Ley Departamental N° 221, de fecha 6 de julio de 2017.

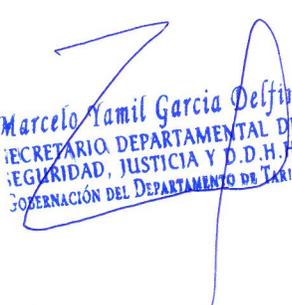
Es dada en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL**  
**DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Marcelo Yamil Garcia Delfino  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE**  
**SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.**  
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Lic. J. Rubén Ardaya Salinas  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL**  
**DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Ing. Ana Maria Barja Villarreal  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE**  
**OPRAS PÚBLICAS**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA